

	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 424	TRD: 1141.13

RESOLUCIÓN No. 424
29 de Agosto de 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS A LA SEÑORA MARTHA CECILIA ECHEVERRY PARRA, POR EL ESTABLECIMIENTO CARNECOL PALMIRA”.

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de las facultades Constitucionales contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y en las Legales contenidas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 en la forma que lo modificó el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo 25 de 2008 del Concejo de Palmira, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 362 de la Constitución Política, los bienes y rentas tributarias de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 258 del Decreto 1333 de 1986, se permite a los Municipios otorgar exenciones de impuestos municipales de conformidad con los planes de desarrollo municipal.

Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira para la vigencias 2008 a 2011, *Seguridad para Construir Ciudad*, en el eje temático de Seguridad Económica, sector Industria y Comercio, contempla como objetivo específico hacer más competitivo el Municipio generando empleo productivo.

Que el Acuerdo Municipal 25 de diciembre 18 de 2008 se promulgó con base en el Plan de Desarrollo 2008 a 2011 y en el artículo 1º estableció la exoneración del Impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros en un ciento por ciento (100%) a las nuevas empresas industriales, comerciales y de servicio y/o establecimientos de comercio que se domicilien en la zona rural y urbana del Municipio de Palmira.

Que el párrafo del artículo 1º del Acuerdo 25 de 2008 definió como nueva empresa aquella que se instale por primera vez en el Municipio de Palmira, excluyendo de plano a las empresas o establecimientos de comercio que cambien la denominación, el propietario o las resultantes de procesos de liquidación, transformación o fusión de otras empresas domiciliadas en el Municipio.

Que el 25 de junio de 2012 se expidió el Acuerdo 10 en el cual se establece el nuevo Plan de Desarrollo para el Municipio de Palmira, vigencia 2012/2015, *Palmira avanza con su gente*.

Que los acuerdos que conceden exoneraciones de impuestos están vinculados con el Plan de Desarrollo que los justifican, en consecuencia, una vez expedido en nuevo plan

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 424	TRD: 1141.13

de desarrollo automáticamente quedan derogadas las normas sobre las cuales se soportaban.

Que la Señora Martha Cecilia Echeverry Parra, presentó el 13 de octubre de 2011 al Alcalde de turno, Doctor Raúl Alfredo Arboleda Márquez, solicitud para que concediera exoneración del impuesto de industria y comercio con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo 25 de 2008.

Que analizada la solicitud se pudo constatar lo siguiente:

- Conforme a certificado expedido por la Cámara de Comercio de Palmira el 10 de octubre de 2011, aparece matriculado a nombre de la Señora Martha Cecilia Echeverry Parra, un establecimiento de comercio denominado Carnecol Palmira ubicado en la ciudad de Palmira desde el 19 de enero de 2010.
- Del certificado expedido el 20 de octubre de 2011 por la Contadora de la solicitante, Sra. Sandra Liliana Restrepo, se aprecia que la Señora Martha Cecilia Echeverry Parra, adquirió el establecimiento de comercio denominado Carnecol Palmira de manos de otra persona quien, según manifiesta, había iniciado el trámite de exoneración.
- Con fecha 28 de marzo de 2011, la profesional especializada de la Administración Tributaria emitió a la Secretaría Jurídica, concepto favorable a la solicitud de exoneración presentada por el Señor Jhon Mario Morales, identificado con el NIT No. 1070599803-4 propietario del mismo establecimiento de Comercio Carnecol.

Que los beneficios tributarios son personales y no son endosables o transmisibles.

Que el parágrafo del artículo 9º del Acuerdo 25 de 2008 establecía que una vez presentada la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos, los solicitantes tenían derecho al reconocimiento del beneficio dentro de los cuatro meses siguientes a la presentación de la solicitud, previa visita del Secretario de Hacienda y el Profesional Especializado, y que si dentro de ese plazo no se expedía el acto administrativo reconociendo el beneficio, se entendía negado.

Que a la fecha ya han transcurrido más de 4 meses.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar por improcedente, la solicitud de exoneración del impuesto de industria y comercio presentada por la Señora Martha Cecilia Echeverry Parra, sobre el establecimiento Carnecol Palmira, matriculado en la Cámara de Comercio de Palmira bajo el número 90331-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la Señora. Martha Cecilia Echeverry Parra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.861.454 o a través de apoderado debidamente facultado, el contenido de la presente resolución. En caso de no hacerse la notificación personal, se procederá a notificar por aviso de conformidad

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 3
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 424	TRD: 1141.13

con lo dispuesto en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal